



FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE “CHEQUE IDIOMA” PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas del denominado “**Cheque Idioma**” para la asistencia a clases de idiomas en centros privados del municipio de Albacete, autorizados para impartir la enseñanza durante el curso 2025/2026 conforme a las siguientes bases:

1.- NORMATIVA.

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2009 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases Generales reguladoras de la subvención, aprobadas en JGL en el mismo día que la presente convocatoria.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social, mediante la ayuda en la cuota mensual de niños y niñas que se encuentren cursando el segundo ciclo de educación infantil, o el nivel de educación primaria (3 a 12 años) y se matriculen en centros educativos de titularidad privada autorizados para impartir la enseñanza de idiomas, con el fin de promocionar el aprendizaje de las distintas lenguas extranjeras, y favorecer la educación y la cultura en nuestro municipio.

El cheque idioma se concederá para un periodo de ocho meses, comprendido entre el **1 de octubre de 2025 y 31 de mayo de 2026**.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a esta ayuda **será de 2 sesiones semanales o un mínimo de 1 hora y media de asistencia semanal**, y cubrirá exclusivamente gastos de enseñanza.





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio.

El centro educativo deberá estar ubicado en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa vigente, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas de idiomas, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos y/o alumnas, empadronados en el municipio de Albacete, que vayan a cursar una formación en idiomas en centros de titularidad privada del municipio y que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Las clases deberán ser impartidas en las instalaciones de los centros de idiomas colaboradores con el Ayuntamiento, estando excluidos todos los emplazamientos que no sean los indicados, aunque las clases sean impartidas por personal de los centros colaboradores autorizados.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los alumnos deberán cursar el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 6 años) o bien la etapa de educación primaria (6 a 12 años), durante el curso 2025/2026, es decir, los nacidos entre el 01 de enero 2014 y el 31 diciembre 2022. A los efectos de que puedan ser tenidos en cuenta en esta convocatoria, aquellos alumnos que cumplen 12 años en 2025 (nacidos con anterioridad al 01 de enero de 2014), y que, en el curso 2025/2026, cursen la etapa de educación primaria, deberán presentar certificado emitido por el colegio en el que estén escolarizados, en el que se haga constar esta circunstancia.
- Deberán estar empadronados en el municipio de Albacete (se exigirá una antigüedad, de al menos seis meses, del progenitor/a, representante legal o tutor/a con el que el menor figure empadronado).
- Designar un centro educativo de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir clases de lenguas extranjeras.
- Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No encontrarse ninguno de los solicitantes incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

Subvenciones. En particular, han de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cuantía total prevista para la presente convocatoria de ayudas asciende a 50.000 €, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención. Las cantidades correspondiente al ejercicio 2026 quedan condicionadas a su inclusión en el Presupuesto Municipal de dicho ejercicio.

El importe individual del cheque será de 20 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de ocho meses, y una asistencia mínima de 2 sesiones semanales o un mínimo de 1 hora y media de asistencia semanal.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro educativo privado. Si el precio de la actividad fuese menor, éste será el importe máximo del cheque idioma.

La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la subvención será de 60.000 € brutos en el ejercicio 2023, fijándose el importe del cheque en 20 euros y para lo cual se elaborará un listado de solicitantes, que cumplan los requisitos, en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta, dividida entre los miembros de la unidad familiar). En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% (debiendo acreditarse documentalmente en ambos casos). No obstante, en la casilla que aparece en la solicitud, en la que se debe señalar el número de miembros de la unidad familiar, no se sumarán estos miembros adicionales, sino que se señalará el número de miembros efectivos.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

5.- FAMILIAS MONOPARENTALES. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

A efectos de la presente convocatoria, tiene la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre separados legalmente o sin vínculo





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

matrimonial y las hijas e hijos que, de forma exclusiva, convivan y dependan económicamente de una u otro, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser menores de edad, con excepción de las/los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- Ser mayores de edad que tengan establecidas alguna de las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de acuerdo con la legislación civil.

Se entenderá que hay dependencia económica de forma exclusiva, cuando la madre o el padre tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendiente previsto en la Ley del IRPF, respecto de las hijas e hijos que integran la familia monoparental, porque exista convivencia exclusiva, **y además no perciba anualidades por alimentos por las hijas e hijos.**

En el caso de que se alegue el impago de las anualidades por alimentos establecidas en la sentencia o en el convenio regulador, se deberá acreditar este extremo mediante la sentencia que declare que concurre el tipo delictivo previsto en el artículo 227 del Código Penal, o bien mediante la presentación del justificante de la denuncia o reclamación formulada ante las autoridades que correspondan, porque no haya recaído todavía resolución judicial firme declarando el impago. En este caso se exigirá que hayan transcurrido seis meses, como mínimo, entre la fecha de la denuncia, y la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas.

A título ilustrativo, se consideran familias monoparentales aquellas en que concurren las siguientes situaciones familiares y paternofiliales.

- Que figure un único progenitor en el libro de familia o en el certificado de nacimiento.
- La viudez, consecuencia del fallecimiento del otro progenitor.
- Que por sentencia se atribuya la patria potestad en exclusiva a uno de los progenitores.
- Que en la sentencia y en el convenio regulador no se establezca obligación de abonar pensión de alimentos en favor de los hijos (o medida económica análoga).
- Que, como consecuencia de la sentencia de divorcio, separación, o del convenio regulador de medidas paternofiliales, se establezca la obligación de abonar pensión de alimentos a favor de los hijos (o medida económica análoga), y se produzca un incumplimiento acreditado de dicha medida.
- Que se produzcan situaciones de hecho (debidamente acreditadas) de entidad tal que determinen una quiebra grave y sustancial en el cumplimiento de las





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

obligaciones económicas del otro progenitor con respecto a sus hijos, tales como el internamiento de larga duración (un año o más) en centro hospitalario o penitenciario, o situaciones de agresión o violencia graves de un progenitor contra el otro, o contra el menor.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. SOLICITUD TELEMÁTICA, se cumplimentará debidamente:

Solicitud electrónica de “Cheque Idioma” firmada electrónicamente por los dos peticionarios, si ambos disponen de Certificado de Firma Electrónica.

- En caso de que **sólo uno** de los peticionarios disponga de certificado de firma electrónica, deberán adjuntar a la solicitud el **Poder de representación**, por la cual **el solicitante que no firma la solicitud electrónica autoriza al firmante a realizar el trámite de solicitud y manifiesta su conformidad o disconformidad con la consulta de IRPF y Padrón Municipal por parte del Ayuntamiento**. Este poder no será necesario en el supuesto de familias monoparentales.

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria). El único formato válido que se admitirá para la presentación de dicha documentación es el formato PDF.

2. SOLICITUD PRESENCIAL, se cumplimentará debidamente:

El **modelo de instancia** de Cheque Idioma, que podrá ser descargado en la página web o recogerlo en el Registro General del Ayuntamiento, **firmado por ambos progenitores/as, tutores/as representantes legales, excepto en el supuesto de familias monoparentales**.

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación sobre la solicitud y documentación necesaria (educacion@albacete.es, teléfono 967 59 61 38).





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

A la solicitud, ya sea presencial o telemática, **se deberá acompañar** la siguiente documentación:

- a. Documento de identidad en vigor de la persona solicitante y del cónyuge o la cónyuge, en su caso. Únicamente se admitirán, a efectos de participar en la presente convocatoria, **aquellos documentos que permiten la identificación y consulta en las bases de datos de carácter fiscal dependientes de la AEAT**, es decir, el NIF, NIE, o permiso de residencia.
- b. Libro de Familia y/o Documento acreditativo del nacimiento que certifique:
 - La relación del niño con los progenitores/as, tutores/as, representantes legales
 - Número de miembros de la unidad familiar.
 - Si se trata de una familia monoparental, en su caso, porque consta un único progenitor como responsable del menor.

En la solicitud se indicará el número de miembros efectivos de la unidad familiar, sin tener en cuenta en el cómputo los miembros adicionales por tener la condición de familia monoparental, o por la existencia de personas con discapacidad que formen parte de la unidad familiar, es decir que si, por ejemplo, la familia está formada por dos progenitores y un menor, de los cuales uno de ellos tiene la condición de persona con discapacidad, se señalarán tres miembros en la solicitud, y no cuatro, si bien habrá que acreditar estas situaciones, como es lógico. Lo mismo para el caso de familias monoparentales.

- c. Declaración/es del IRPF 2023 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. **No será necesaria su presentación en caso de autorizar expresamente la consulta al Ayuntamiento de Albacete** y que dicha consulta no resulte infructuosa, por no disponer la Agencia tributaria de datos identificativos de la persona interesada.

En caso de tributación de algún progenitor en otro país, se deberá aportar la documentación justificativa oficial a este respecto emitida por las autoridades correspondientes, debidamente traducida, si es el caso de que no está





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

expresada en lengua española. También deberá figurar necesariamente la moneda convertida a euros.

En caso de que el resultado de la consulta a la AEAT indique que la persona interesada es "*obligado tributario, pero no presenta declaración*" (del ejercicio 2023), se podrá subsanar este extremo presentando la declaración o el certificado tributario oportuno, una vez regularizada esta situación, dentro de la fase de subsanación del listado provisional de solicitudes incompletas.

- d. Volante de empadronamiento. **No será necesaria su presentación en caso de que las personas interesadas no se opongan expresamente a su consulta.**
- e. **Documento que acredite la situación de monoparentalidad** (libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de defunción, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador de medidas paternofiliales o similar, resolución judicial declarando el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos por las hijas e hijos, o bien, justificante de denuncia o reclamación de impago de pensión de alimentos por los hijos e hijas, formulada ante las autoridades competentes).
- f. **Documento que acredite el porcentaje de discapacidad** (certificado de discapacidad expedido por Administración Pública competente).
- g. Documentación justificativa de la existencia de situaciones de hecho, de entidad tal, que determinen una quiebra grave y sustancial en el cumplimiento de las obligaciones económicas del otro progenitor con respecto a sus hijos.
- h. Certificado del centro escolar que acredite que el menor está escolarizado en la etapa de educación primaria en el curso escolar 2025/2026 (solo si el/la menor cumple 12 años en 2025).

Los documentos a) y b) anteriores son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión.

En caso de discrepancia entre el número de miembros señalados en la solicitud, y la documentación justificativa presentada a este respecto (libro de familia





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

o certificado de nacimiento), se tendrá en cuenta esta última para determinar la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar. Lo mismo para el caso de discrepancia entre cualquier otra información señalada en las bases (situación de discapacidad, familia monoparental, etc.) y la documentación justificativa presentada a este respecto junto con la solicitud. No obstante, en ambos supuestos se podrá subsanar este extremo en la fase de subsanación de las solicitudes presentadas incompletas.

El / La solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

7.- PROCEDIMIENTO.

A. Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes **presentadas completas, incompletas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios electrónico** y en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es.

El hecho de **figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda**, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el/la solicitante desiste de su petición.
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá reunirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha documentación deberá ser aportada





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base quinta.

B. Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinarán: los/las beneficiarios/as, los/las excluidos/as, indicando en este caso, la causa o causas de exclusión, y, en su caso, la lista de personas que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria no resultaran beneficiarias por agotamiento del crédito previsto, que conformarían una **lista de espera** para cubrir bajas o renunciaciones.

Para determinar la relación de beneficiarios/as del cheque idioma se dará prioridad a las rentas más bajas. En caso de empate, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

C. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque idioma es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Feria.

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete (<https://www.albacete.es/es/bienestar-social/educacion>) dentro del Portal de Educación, en la sección del "Cheque Idiomas, y en el tablón de anuncios electrónico (<https://albacete.sedipualba.es/tablondeanuncios/>). Esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

La resolución además de contener los/as solicitantes a los que se concede el cheque idioma y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, que conformarán una lista de espera para futuros llamamientos. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o se produjeran bajas, por cualquier otro motivo, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del "Cheque Idioma" al solicitante o solicitantes siguientes





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

D. Pago de la cuantía mensual.

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de usuarios beneficiarios de la subvención que han seleccionado su centro.

La ayuda económica se abonará al centro educativo colaborador designado por la persona beneficiaria. El centro educativo descontará del total de la factura el importe subvencionado a la persona beneficiaria.

El centro educativo deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en los primeros diez días naturales de cada mensualidad (de octubre de 2025 a mayo de 2026), el listado de beneficiarios matriculados en su centro tal y como figura en el Anexo III. Se deberá adjuntar copia de las facturas emitidas a los usuarios indicando de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al cheque idioma y el total resultante.

La copia de la factura deberá ir firmada por alguno de los solicitantes indicando el número de documento nacional de identidad y dando el visto bueno a la misma.

En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por el centro educativo, sólo se podrá solicitar el pago del precio real indicando dicho precio en la relación mensual.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades acreditadas.

Los centros educativos que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque idioma, serán excluidos de sucesivas convocatorias.

8.- MODIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITADO.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si el solicitante deseara modificar la matrícula de centro educativo para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme al Anexo IV, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado por la Administración Educativa para impartir las clases de los idiomas mencionados en el apartado 2.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de

10



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C24Q KZ32 NJWE H93H

1422625T BASES ESPECIFICAS CHEQUE IDIOMA CONVOCATORIA 2025-2026 - SEFYCU 5317521

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

Educación) y al centro educativo de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del cheque escolar en el mes que se efectúe el cambio de centro educativo.

En todo caso, el importe del cheque idioma sólo podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro educativo, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

9.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) conforme al Anexo V.

La no utilización del cheque idioma durante alguna mensualidad sin justificación por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes o inesperados, debidamente acreditada, producirá la baja automática y el llamamiento al siguiente beneficiario de la lista de espera conformada por los solicitantes que no han obtenido cheque por razones presupuestarias.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as del cheque idioma deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad (Anexo V).
- Justificar debidamente la no asistencia al centro educativo durante alguna mensualidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la baja del servicio o el cambio de centro educativo. (Anexo IV).
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.
- Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases.





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del Cheque Idioma, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del “Cheque Idioma”, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T



Ayuntamiento
ALBACETE

ANEXO I – SOLICITUD CHEQUE IDIOMA 2025/2026

SOLICITANTE 1 (PADRE/MADRE, TUTOR/A o REPRESENTANTE LEGAL)

Apellidos _____ Nombre _____

Número de Identificación Fiscal (DNI o NIE) _____

Dirección _____ Código Postal _____

Teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____ Correo electrónico _____

AUTORIZACIONES PARA TRATAMIENTO DE DATOS

Escriba, en cada línea, la palabra “APROBACIÓN” o la palabra “OPOSICIÓN”.

Manifiesto mi _____ a que el Ayuntamiento verifique y compruebe mis DATOS TRIBUTARIOS.

Manifiesto mi _____ a que el Ayuntamiento verifique y compruebe mis DATOS PADRONALES.

SOLICITANTE 2 (PADRE/MADRE, TUTOR/A o REPRESENTANTE LEGAL)

Apellidos _____ Nombre _____

Número de Identificación Fiscal (DNI o NIE) _____

Dirección _____ Código Postal _____

Teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____ Correo electrónico _____

AUTORIZACIONES PARA TRATAMIENTO DE DATOS

Escriba, en cada línea, la palabra “APROBACIÓN” o la palabra “OPOSICIÓN”.

Manifiesto mi _____ a que el Ayuntamiento verifique y compruebe mis DATOS TRIBUTARIOS.

Manifiesto mi _____ a que el Ayuntamiento verifique y compruebe mis DATOS PADRONALES.

DESTINATARIO/A DE LA AYUDA (NIÑO/A)

APELLIDOS Y NOMBRE

FECHA NACIMIENTO

ACADEMIA DE IDIOMAS

_____/_____/_____
_____/_____/_____
_____/_____/_____

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº miembros _____

Monoparentalidad ☐

¿Algún miembro tiene ☐

Solicitantes + nº total hijos

Según concepto Bases

Discapacidad igual o superior a 33%?





FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T



Ayuntamiento
ALBACETE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD EN TODOS LOS CASOS

- ☐ Copia del DNI, permiso de residencia o NIE del Solicitante 1.
- ☐ Copia del DNI, permiso de residencia o NIE del Solicitante 2 (salvo si se acredita Monoparentalidad).
- ☐ Copia del Libro de Familia y/o Certificado de Nacimiento, acreditando nº miembros unidad familiar y filiación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD EN DETERMINADOS CASOS

- ☐ Acreditación de la Monoparentalidad: _____
(Indique la documentación que aporta)
- ☐ Acreditación de que algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Copia de la declaración de IRPF Ejercicio 2023 del Solicitante 1, sólo si se ha OPUESTO a la consulta de sus DATOS TRIBUTARIOS.
- ☐ Copia de la declaración de IRPF Ejercicio 2023 del Solicitante 2, sólo si se ha OPUESTO a la consulta de sus DATOS TRIBUTARIOS.
- ☐ Copia del volante de empadronamiento, sólo si los solicitantes se han OPUESTO a la consulta de sus DATOS PADRONALES.
- ☐ Poder de representación.
- ☐ Certificado del centro escolar que acredite que el menor está escolarizado en la etapa de educación primaria en el curso escolar 2025/2026 (solo si el/la menor cumple 12 años en 2025).

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, a continuación le proporcionamos información básica acerca del tratamiento de los datos personales por parte del personal del Ayuntamiento debidamente autorizado.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Ayuntamiento de Albacete (NIF P0200300B).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Tramitación de la solicitud de ayuda del cheque escolar.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS

No se prevén cesiones de datos a terceros, ni transferencias internacionales, salvo obligación legal.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición respecto a sus datos y los de el/la menor a su cargo. Para ello, dispone en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de un trámite al efecto (<https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1883>).

Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado/a de Protección de datos en el correo protecciondedatos@ayto-albacete.es. Y, en caso de entender que sus derechos han sido desatendidos por el Ayuntamiento, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes declaran:

- Que los datos y documentación que se adjuntan son ciertos y se corresponden con la situación actual.
- Que conocen el contenido de las Bases reguladoras que rigen la ayuda de Cheque Idioma 2025/2026.
- Que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las que tengan con el Ayuntamiento de Albacete) y con la Seguridad Social.

FIRMANTE 1

FIRMANTE 2

La solicitud ha de estar firmada por los dos solicitantes, salvo situación de Monoparentalidad (según las Bases reguladoras de la ayuda)

Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C24Q KZ32 NJWE H93H

1422625T BASES ESPECIFICAS CHEQUE IDIOMA CONVOCATORIA 2025-2026 - SEFYCU 5317521

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T



Ayuntamiento
ALBACETE

Anexo II - PODER DE REPRESENTACIÓN (Según art. 5 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Poder de representación otorgado en _____, el día ____ de
_____ de 2025.

D/Dª _____ (persona que
otorga el poder), con DNI/NIE N° _____, mediante esta autorización de
representación a _____ favor de
D/Dª _____ (persona que recibe
el poder), con DNI/NIE N° _____, le otorga poderes para que, en su nombre, realice
en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete el siguiente trámite:

SOLICITUD DE CHEQUE IDIOMA CURSO 2025/2026

Asimismo, hace constar que, a efectos de la realización del mencionado trámite:

☐

AUTORIZO al Ayuntamiento de Albacete a consultar mis datos de IRPF.

☐

NO AUTORIZO la consulta de mis datos (aportaré certificado de la AEAT).

☐

AUTORIZO al Ayuntamiento de Albacete a consultar mis datos en el Padrón de
Habitantes.

☐

NO AUTORIZO la consulta de mis datos en el Padrón de Habitantes (aportaré
certificado de empadronamiento).

Y, para que así conste, se extiende el presente documento firmado.

PODERDANTE
(persona que otorga el poder)

EL/LA APODERADO/A
(persona que recibe el poder)

Los art. 5.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establecen que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C24Q KZ32 NJWE H93H

1422625T BASES ESPECIFICAS CHEQUE IDIOMA CONVOCATORIA 2025-2026 - SEFYCU 5317521

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



NIF: P0200300B

Expediente 1422625T



ANEXO III

RELACIÓN MENSUAL CHEQUE IDIOMA 2025/26

MES / AÑO	
CENTRO EDUCATIVO	
NIF	
IBAN	

D/D^a _____, como Director/a de la Academia, DECLARA su adhesión a las bases reguladoras y convocatoria del Cheque Idioma 2025/2026, y adjunta las facturas originales del mes anteriormente indicado.

EL/LA DIRECTOR/A

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C24Q KZ32 NJWE H93H

1422625T BASES ESPECIFICAS CHEQUE IDIOMA CONVOCATORIA 2025-2026 - SEFYCU 5317521

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T



Ayuntamiento
ALBACETE

ANEXO IV

SOLICITUD CAMBIO ACADEMIA CHEQUE IDIOMA 2025/2026

.- SOLICITANTE (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).

Apellidos y Nombre	DNI/NIE
--------------------	---------

.- NIÑO/A:

Apellidos y Nombre	Academia

.- El/la abajo firmante como beneficiario del cheque escolar, solicitan el cambio de Academia por las causas que se indican a continuación:

Causa del cambio	Nuevo Centro Educativo

En Albacete, a _____ de _____ de 202__

SOLICITANTE

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C24Q KZ32 NJWE H93H

1422625T BASES ESPECIFICAS CHEQUE IDIOMA CONVOCATORIA 2025-2026 - SEFYCU 5317521

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
10/03/2025



FIRMADO POR

PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
CONCEJAL DE EDUCACIÓN
12/03/2025



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1422625T



Ayuntamiento
ALBACETE

ANEXO V

RENUNCIA CHEQUE IDIOMA 2025/2026

.- SOLICITANTES (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).

Apellidos y Nombre	DNI/NIE
--------------------	---------

.- NIÑO/A.

Apellidos y Nombre	Causa de la Renuncia

.- El/la abajo firmante como beneficiario del cheque idioma, solicita la renuncia al Cheque Idioma del curso 2025/2026.

Albacete, a _____ de _____ de 202__

SOLICITANTE

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA C24Q KZ32 NJWE H93H

1422625T BASES ESPECIFICAS CHEQUE IDIOMA CONVOCATORIA 2025-2026 - SEFYCU 5317521

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>